

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020).

Procesos:	Acciones de tutela (2)
Radicaciones:	11001-33-31-013-2020-00081 y 11001-33-31-013-2020-00082
Demandantes:	CARLOS ALBERTO TORRADO RAMÍREZ y CATALINA REYES RAMÍREZ
Demandados:	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN AUSTRALIA y UAE MIGRACIÓN COLOMBIA
Asunto:	Auto avoca tutelas y acumula

Recibidas por reparto las acciones de tutelas identificadas con los números de radicado interno 2020-00081 y 2020-00082, el despacho advierte que las mismas presentan identidad de objeto, causa y sujetos pasivos, pues ambos accionantes son ciudadanos colombianos que estaban adelantando estudios en Australia, y al haberlos culminado, planeaban regresar a su país de origen; sin embargo, esa posibilidad se truncó por el cierre del Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá, dispuesto por el Gobierno de Colombia como medida de contención contra el COVID-19.

De hecho, ambas tutelas están redactadas en idénticos términos y, por consiguiente, buscan la satisfacción de la misma pretensión que consiste en "(...) Ordenar a los accionados y/o a quien corresponda, realizar todas las acciones pertinentes y conducentes para mi repatriación en las condiciones que se dispongan y con todas las medidas de seguridad y salubridad que se establezcan para llevar a cabo esta petición (...)"

*En virtud de lo anterior, se avoca el conocimiento de las acciones de tutela con radicados Nos.2020-00081 y 2020-00082, instauradas por el señor **CARLOS ALBERTO TORRADO RAMÍREZ** y la señora **CATALINA REYES RAMÍREZ**, en nombre propio, contra la **REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, la **EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN AUSTRALIA** y la **UAE MIGRACIÓN COLOMBIA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, y en consecuencia, se ordena su acumulación para tramitarlas en un mismo proceso.*

Por consiguiente, se dispone:

1. Notificar personalmente, vía correo electrónico, al **MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**, al **EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN AUSTRALIA** y al **director** de la **UAE MIGRACIÓN COLOMBIA**, de las acciones de tutela instauradas por el señor **CARLOS ALBERTO TORRADO RAMÍREZ** y la señora **CATALINA REYES RAMÍREZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 1.136.885.586 y 1.094.913.062, respectivamente, entregando copia de las demandas con sus anexos y de este proveído, para que ejerzan el derecho de defensa en el término de dos (2) días.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De los accionantes:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportados junto con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar a los funcionarios accionados, la siguiente información:

- Rinda informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.
- Indiquen si se han presentado otras acciones de tutela con identidad de objeto, causa y sujeto pasivo, con las que aquí se avocan. En caso afirmativo, remitan copia de las respectivas demandas y autos admisorios, y fallos que se hayan proferido y/o informen estado en que se encuentran.

Para lo anterior, se les **concede un término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

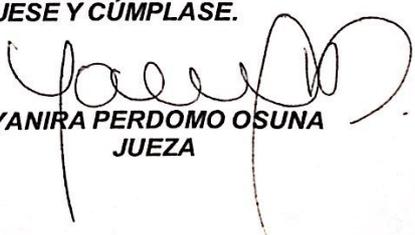
Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Comunicar la presente decisión a los accionantes para su conocimiento, a los correos electrónicos suministrados en sus demandas.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA